

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-RESOLUCION No **0055**
31 ENE 2020

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada La Estancia, en beneficio de los Acueductos de los corregimientos San Isidro y El Potrero, presentada por el Municipio de González Cesar con identificación tributaria No 800096597-9”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Señor JOSE EMILIO OSORIO ROCHA identificado con la C. C. No 72.303.778, actuando en calidad de Alcalde Municipal de González Cesar con identificación tributaria No 800096597-9, solicitó concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada La Estancia, en beneficio de los Acueductos de los corregimientos San Isidro y El Potrero.

Que mediante Auto No 144 de fecha 18 de junio 2018 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico –Ambiental, se inició el trámite administrativo ambiental. En fecha 10 de agosto del año en citas se practicó la correspondiente diligencia de inspección. Como producto de dicha actividad se requirió el aporte de información y documentacion complementaria. El usuario solicitó prórroga para aportar lo requerido la cual fue concedida y vencía el 17 de octubre del año en mención.

Que en fecha 12 de octubre de octubre de 2018 se allegó respuesta parcial a lo requerido, toda vez que no se presentó la autorización sanitaria favorable expedida por la Secretaria de Salud Departamental. Mediante oficios OF-CGJ-A- 1206 del 21 de diciembre de 2018, con reporte de entrega del 3 de enero de 2019 y 202 del 18 de marzo de 2019 con reporte de entrega del día 21 del mes y año en mención, se recordó al señor Alcalde Municipal de González Cesar, la necesidad legal de aportar la autorización sanitaria favorable expedida por la Secretaria de Salud Departamental, conforme a lo establecido en el artículo 28 del decreto 1575 de 2007 y lo cual además , venía siendo exigido de acuerdo a lo señalado en el parágrafo 1 del artículo segundo del Auto No 144 del 18 de junio de 2018 mediante el cual se inició el trámite administrativo ambiental.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0053 de 31 ENE 2020 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada La Estancia, en beneficio de los Acueductos de los corregimientos San Isidro y El Potrero, presentada por el Municipio de González Cesar con identificación tributaria No 800096597-9.

2

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada La Estancia, en beneficio de los Acueductos de los corregimientos San Isidro y El Potrero, presentada por el Municipio de González Cesar con identificación tributaria No 800096597-9, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 299-2017.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal del Municipio de González Cesar con identificación tributaria No 800096597-9 o a su apoderado legalmente constituido.

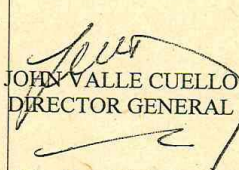
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al Señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 31 ENE 2020

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JOHN VALLE CUELLO
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Expediente No CGJ-A 299-2017

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015